



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 80 -2022-MDP/T.

Pocolay,

18 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 0278-2022-GPPDO-MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 0131-2022-GDSE-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0015-2022-BASM-OMAPED-GDSE-MDP-T, emitido por la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, Informe N° 1496-2021-GYRM-SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 01621-2021-GDSE-GM/MD-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0181-2021-BASM-OMAPED-GDSE-MDP-T, emitido por el Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, e Informe N° 215-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, respecto al Derecho a la salud. Protección al discapacitado, señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, según el inciso 70.1) del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que, "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad". Asimismo, en su inciso 70.2) señala que, "La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. (...) entre otros".

Que, según Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, señala que, "(...), los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. (...)".

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: (...), Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, (...)".

Que, con Informe N° 01621-2021-GDSE-GM-MDP-T, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 0181-2021-BASM-CIAM-GDSE-MDP-T (de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, quien remite el Plan de Trabajo "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED - 2022"), brinda opinión favorable al Plan con el objetivo de cumplir con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional programadas para el año 2022, todo ellos en beneficio de la población más vulnerable del distrito.

Que, con Informe N° 0131-2022-GDSE-GM-MDP-T de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 015-2022-BASM-OMAPED-GDSE-MDP-T de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, habiéndose levantado las observaciones, se ratifica emitiendo opinión favorable al Plan de Trabajo "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED - 2022", para su ejecución durante el presente año fiscal, solicitando la evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0278-2022-GPPDO-MDP-T de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto al Plan de Trabajo "Oficina





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-MDP/T.

Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED – 2022", concluye que el Plan de Trabajo mencionado es consistente con el Plan Operativo Institucional – POI y contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pocolay en el presente periodo. Por lo que otorga opinión favorable para su aprobación y ejecución.

Que, con Informe N° 215-2022-GAJ-MDP-T de fecha 17 de marzo 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el Plan de Trabajo "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED - 2022", con un presupuesto total de S/. 72,188.00 Soles, siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa.

En tal sentido debe proceder aprobar el Plan de Trabajo denominado "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED 2022", con un presupuesto total de S/. 72,188.00 Soles, el cual tiene como objetivo general "Promover una cultura inclusiva con igualdad de oportunidades que contribuya a incluir a las personas con discapacidad en la comunidad brindándoles una mejor calidad de vida. Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Capacitación, Identificación, Empadronamiento, capacitación en el Distrito de Pocolay", y en razón a los informes técnicos como son: el Informe N° 0015-2022-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, Informe N° 0131-2022-GDSE-GM/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0278-2022-GPPDO/MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021/MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 97-2021/MDP-T y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED 2022" de la Municipalidad Distrital de Pocolay, que contiene un presupuesto de S/. 72,188.00 Soles, siendo su Plazo de Ejecución durante el presente año fiscal 2022, bajo la modalidad de Administración Directa; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación y complementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Responsable de Oficina DEMUNA-OMAPED-CIAM, ejecución del Plan de Trabajo "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED 2021" de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y la supervisión a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GDSE
GAF
GAJ
GPPDO
SGSI
EFTIC